



RUS N° 1226/12

Rakin S/N

17301

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

MEP/MEVA/LCSU

RANCAGUA,

20 AGO. 2013

VISTO,

La Sentencia N° 2357 de 23 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 2 UTM, en contra de doña **ANGELICA LORETO VILLARROEL FUENTES**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en comercial en Santa Julia N° 1625, de la comuna de Rancagua y [REDACTED]; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada mediante la cual, atendidos los fundamentos que expone, solicita la reconsideración de la sentencia dictada en su contra.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, los documentos acompañados, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Asimismo, se acompaña acta de verificación de sentencia, evacuada por el Departamento de Acción Sanitaria, el que expresa que ha disminuido el riesgo sanitario en un 100%. Que, la respectiva infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador en su oportunidad. En consecuencia, y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada. Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por doña **ANGELICA LORETO VILLARROEL FUENTES**, ya individualizada, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 0,5 UTM.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral precedente, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Daniela Zavando
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

1226-2012